



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS (INTERVENCIONES FEADER DEL PEPAC 2023-2027)		 Europa invierte en las zonas rurales
NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	Orden por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión por las entidades verificadoras establecidas en la Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.	
ÓRGANO GESTOR:	Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado	
CONSEJERÍA:	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	
INTERVENCIÓN FEADER:	6501.2 y 6501.5	
VERSIÓN:	-	
FECHA PRESENTE INFORME:	09/02/2024	REF.: FFEE/mdg/

Este Centro Directivo, de conformidad con el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y en el ámbito de sus competencias sobre las intervenciones FEADER en Andalucía del Plan Estratégico de la PAC 2023- emite las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES		ART.
TÍTULO		
1. Hay que incluir el nombre de las intervenciones que se ven afectadas por esta orden en el título de la misma.		
PRÉAMBULO		
2. En el tercer párrafo, donde se hace referencia a las operaciones, se deben incluir la nomenclatura de los importes unitarios para tener una referencia directa con la información incluida en el Plan Estratégico de la PAC. De tal manera que quedaría el párrafo “..para acceder a las operaciones 6501.2.3 Cultivos industriales Algodón y remolacha. Compromisos obligatorios (AND65012_03 Industriales obligatorios), 6501.2.4 Cultivos industriales Algodón y remolacha.		



OBSERVACIONES	ART.
Compromiso voluntario (AND65012_04 industriales voluntarios) y 6501.5.1 Protección de la avifauna (AND65015_01 Arroz), que la persona solicitante forme parte...	
3. En el párrafo 5 que comienza diciendo "El artículo 17.2 de la Orden de 28 de marzo..." debe seguir la misma consideración que el apartado 2 de este informe.	
ANEXO I	
4. Cuando se hace referencia a las operaciones, se debe incluir la nomenclatura de los importes unitarios como se ha indicado en el apartado 2 del presente informe.	
5. En el cuarto párrafo del apartado C) DEFINICIONES, se hace la siguiente referencia " <i>Los compromisos adquiridos para cada una de las operaciones, enumeradas en el artículo 2, se detallan,,,"</i> . Sin embargo, en el citado artículo 2 se describen las definiciones, sin que se haga referencia a ninguna operación, por lo que se debe modificar la referencia.	C) definiciones
6. En el párrafo dedicado a los compromisos hay que destacar que la duración del compromiso de la operación 6501.5.1 que en el PEPAC aprobado V2 es de 3 años, va a aumentar a 5 años por propuesta de la Comisión. Por lo que se encuentra sumido en el actual proceso de modificación del Plan.	C) definiciones
CLÁUSULA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PEPAC	
7. Esta Dirección General establece una reserva general que puede derivar en nuevos comentarios sobre la orden dado que está pendiente de aprobación por parte de la Comisión Europea la modificación del PEPAC que recoja la nueva situación de las intervenciones incluidas en esta orden.	-
8. Se debe incluir una cláusula suspensiva que debe hacer referencia a la aprobación de la versión 3 del PEPAC.	-

Carlos de la Paz Represa
 Director General de Fondos Europeos